

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**ACTO ADMINISTRATIVO Ref. MOPC-DAF-CM-2026-0010 DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC" SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo la nueve hora de la mañana y treinta minutos (9:30 A.M.), del jueves, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis 2026, actuando de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual General de Procedimientos Ordinarios, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO: CONOCER Y APROBAR**, si procede, El procedimiento del Documento Base, selección y pliego de condiciones específica, y **DESIGNAR** los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de las propuestas que serán recibidas, mediante la modalidad de Contratación Menor en el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC" SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.

**SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25, numerales 1,2,3 y 4 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha quince (15) de julio del 2025, establece que: "*Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:*

1. *El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;*
3. *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
4. *La selección de los peritos;*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo con los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, Artículo 68 establece la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:

*"Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante. "*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**RESULTA:** Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y la Dirección Financiera la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: Dra. Monica Isabel Recio Gonzalez, Perito técnico; Dra. Evelin María Reyes, Perito técnico; Dra. Xiomara Mendoza; Perito Técnico; Katy Mariel Ventura Vargas, Perito legal; Viviana Paulino, Perito financiero

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha quince (28) de julio del 2025.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

**REQUERIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

**REULTA:** Que, en fecha (23) de septiembre del año dos mil veinticinco 2025, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el oficio No. 373 y 374, /2025, de fecha (20) de enero del 2025, a través del cual el Dr. Claudio Martínez Pascual, en su calidad de encargado del Dispensario Médico del MOPC, solicita un proceso para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC" SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, en fecha (24) de febrero del año 2026, mediante el oficio DCC-00087-2026, el Lic. Enmanuel Álvarez, Director de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, del MOPC, solicita al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC, la reservación de los fondos mediante la certificación para el rubro: 39100000-Lámparas y Bombillas, 41110000-Instrumentos de medida, observación y ensayo, 42180000-Productos de examen y control del paciente, 42200000-Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear, 42190000-Equipos médicos, accesorios y suministro, 56120000-Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.; por un monto de a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$1,805,686.22)**, para el proceso antes mencionado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 47-25, Sobre Contrataciones públicas, versa sobre disponibilidad de apropiación presupuestaria, establece que: *"Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."*

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de **(RD\$1,805,686.22)**, comprobándose de que el MOPC dispone la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante Contratación Menor.

**CONDISREANDO:** Que de acuerdo con el artículo 66 de la ley núm. 47-25, Sobre Contrataciones Públicas, establece la Contratación Menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido".

**VISTO:** EL oficio núm. DCC-0087-2026-d/f /24 de febrero de 2026, suscrito por el Lic. Enmanuel Álvarez Selman, Director del Departamento de Compras y Contrataciones, contentiva de solicitud de apropiación de fondos.



## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**VISTO:** El decreto Núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejora transparencia en las compras Públicas de fecha 08 de febrero del 2017.

**VISTO:** El acta de desierto de fecha (20) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). MOPC-DAF-CM-2026-0006, remitida al Encargado del Dispensario medico Dr. Claudio Martínez Pascual.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación núm. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026.

**SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 02 de enero del año 2025, emitida por la Dirección la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fija los valores para la determinación de los procedimiento de selección a utilizase en la contrataciones de bienes, servicios y obra durante el ejercicio correspondiente al año 2025, lo cual para el presente proceso seguirá vigente en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la resolución PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Dirección la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** A qué, los procedimientos ordinarios de selección según el artículo 55 establece que la Contratación Menor en el núm... (6) se considera un procedimiento ordinario.

**CONSIDERANDO:** Que según instituye el artículo 56 selección de procedimientos, de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.

**VISTO:** El Manual general de procedimientos ordinarios de contratación pública elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2026, d/f 30, emitida Dirección General de Contrataciones Públicas.

**DE LA UNIDAD REPOSABLE DEL PROCESO**

**CONSIDERANDO:** Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

**CONSIDERANDO:** Que, otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Manual General de Procedimientos Ordinarios de contratación pública serán iniciadas con un acto emitido, a través del cual se ordene dar inicio al procedimiento, en su numeral 3.1.2.7: “Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimientos Ordinario de contratación pública, en su numeral 3.1.3 establece que Esta fase inicia con la publicación de la convocatoria a presentar ofertas y las bases de la contratación generada a través del SECP y el portal web de la institución contratante. Durante la convocatoria, se realiza la publicidad del procedimiento de contratación, así como el envío de las invitaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del MOPC, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legales y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha quince (28) de julio del 2025.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 52-26 de fecha 28 de enero del 2006, y revisado los documentos que acompañan el expediente decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA,** el inicio del procedimiento Contratación Menor para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC**” **SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES,** a través del procedimiento de contratación de Ref.MOPC-DAF-CM-2026-0010, para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), del jueves veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Pública.

**SEGUNDO:** Aprobar la base de la contratación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC**” **SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contratación Pública del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor en el marco del procedimiento para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL MOPC**” **SEGUNDA CONVOCATORIA, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo y Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo la diez y quince de la mañana (10:15 A.M.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



**Lic. Gilberto Valdez**

Director General Administrativo y Financiero